

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen.

BOLETÍN N° 10.382-17

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción del Honorable Senador señor Francisco Chahuán.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 11 de noviembre de 2015, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen.

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4° Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen

conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

2.2.- La Moción que da origen al proyecto en informe, hace presente que la Constitución Política de la República, en su artículo 10 N° 4, establece que son chilenos los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley. Al efecto, señala que esta distinción, constituye el más alto honor que el Estado chileno le puede conferir a un extranjero en razón de su aporte al país y entrega al servicio de la nación, en actividades específicas de relevancia nacional.

De esta forma y dada la noble entrega artística que ha efectuado la ciudadana estadounidense Valene Leah Georges Larsen a nuestro país, proponen que el Estado chileno le otorgue la nacionalidad chilena, por especial gracia.

A continuación, hace una breve reseña de la vida de la señora Georges e informa que nació el 5 de diciembre de 1940, en la ciudad de Spanish Fork, Estado de Utah, de los Estados Unidos de Norteamérica.

Inició sus estudios de clarinete y canto en su estado natal, donde desarrolló una intensa actividad musical en orquestas, bandas y coros en sus años de educación escolar.

Su vida universitaria incluye varios años de estudio de música e idiomas en el Conservatorio de Oberlin, en Ohio; en el Mozarteum de Salzburgo; en la Universidad de California; en la Universidad de Utah; en la Universidad de Múnich; en la Universidad de México y también en la Universidad de Chile.

Destaca que en el año 1979 ganó el puesto de ayudante de solista en clarinete de la Orquesta Sinfónica de Chile, cargo que mantuvo durante doce años. Posteriormente, actuó como solista de este instrumento en numerosas ocasiones, incluyendo el estreno mundial de la obra “Chile”, en el mes de octubre de 1998, obra que fue compuesta por cinco compositores chilenos.

En el año 1981, comenta, la señora Georges fundó el *Ensemble Bartok Chile*, que es un conjunto de cámara dedicado a la difusión nacional e internacional de la música contemporánea chilena. Resalta que bajo su liderazgo, este conjunto ha sido reconocido como uno de los mejores y más originales de América Latina.

Señala que este grupo ha presentado música chilena, entre otros lugares, en el Carnegie Hall de Nueva York; en el Mozarteum de Austria; en la Radio Nacional Béla Bartok de Budapest, en el Place des Arts de Montreal, en Canadá; en la Sala Dag Hammarsjold de las Naciones Unidas; en el Museo de Literatura Polaca de Varsovia; en el Museo de Bellas Artes de San Fernando, en Madrid; en la Sala Martín de Praga; en la Sala Andrés Bello del Banco Interamericano de Desarrollo en Washington; en el Teatro Colón de Buenos Aires, y en la Sala Filarmónica de Vilnius en Lituania, entre otros.

Resalta que en nuestro país, este grupo ha sido aclamado en el Teatro Municipal de Santiago; en el Teatro de la Universidad de Chile; en el Aula Magna de la Universidad Federico Santa María; en el Teatro del Lago de Frutillar y en la Moneda.

Enseguida, precisa que en el 2001, el *Ensemble Bartok* obtuvo el Premio de la Crítica, y en el año 2006, la Medalla Béla Bartok, otorgada por el Gobierno de Hungría, como expresión de sus logros profesionales nacionales e internacionales.

Asimismo, destaca que este grupo musical también ha obtenido otras distinciones como el Premio Altazor; el de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y el del Círculo de Críticos Musicales, además de ser nombrada Embajada Cultural por la Universidad de Chile.

Asimismo, informa que la señora Valene Georges posee una licenciatura con mención en clarinete otorgada por la Universidad de Chile; es Master in Clarinet Performance de la Universidad de Utah, Estados Unidos; Bachelor's en Germanística de la Universidad de California y cuenta con un certificado de intérprete simultáneo del Instituto Lingua Lab de Buenos Aires.

En el mes de abril del año 2013, fue nombrada Miembro Correspondiente de la Academia Chilena de Bellas Artes; y con anterioridad, en el año 2008, se le otorgó el Premio Domingo Santa Cruz, de la Academia de Bellas Artes, por su contribución y difusión de las artes musicales chilenas.

Informa que dada la admirable trayectoria musical, se le han dedicado varias obras de destacados compositores entre las que destaca el Concierto de Clarinete, de Darwin Vargas; la Sonata de Clarinete y Piano, de Alfonso Letelier; la Rapsodia, de Miguel Letelier; la Fantasía Cromática, de Jorge Labrouve y el Clarín Clarón, de Eduardo Cáceres, entre otros.

Agrega que la señora Valene Georges tiene residencia definitiva en Chile y que hace cincuenta años que está casada con el ciudadano chileno Tomás Goldenberg Montt, con quien reside en la ciudad de Santiago, de cuyo matrimonio, nacieron en nuestro país, sus dos hijas y un hijo.

Por todo lo anterior, la Moción resalta que la señora Valene Leah Georges Larsen se ha destacado por su aporte al ámbito artístico-cultural de nuestro país que amerita que se le conceda la nacionalidad por especial gracia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 10 de la Carta Fundamental.

2.3.- Cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/77/15 solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros de la señora Valene Leah Georges Larsen. Se recibió respuesta por medio del Ordinario N° 10.980, de 15 de diciembre de 2015.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar la Comisión el estudio de este proyecto de ley, coincidió en la sólida formación de la señora Georges y su importante contribución y difusión a las artes musicales chilenas, trayectoria que ha quedado plasmada en diversos premios y reconocimientos tanto a nivel nacional como internacional. En este sentido, destacó el *Ensemble Bartok*, que dirige la señora Valene Georges, el cual constituye una destacada agrupación musical chilena destinada a estimular y difundir la música de nuestro país. Además, resulta especialmente meritorio que hace más de cincuenta años que vive en Chile y nos brinda su talento.

Considerando lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que la señora Valene Leah Georges Larsen, por su destacado aporte a la difusión nacional e internacional de la música contemporánea chilena y por su destacada labor en el ámbito del arte y de la cultura nacional, es merecedora del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Matta y Ossandón.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen."

Acordado en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), José García Ruminot (Jacqueline Van Rysselberghe Herrera), Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 2016.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS,
NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA
NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, A LA
CIUDADANA ESTADOUNIDENSE SEÑORA VALENE LEAH GEORGES
LARSEN
BOLETÍN N° 10.382-17**

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular unanimidad (3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** proyecto de artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN DE LA INICIATIVA:** Senado. Moción del Honorable Senador señor Francisco Chahuán Chahuán.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de noviembre de 2015.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, a 13 de abril de 2016.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario